

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 1032**

14 de mayo de 2012

Presentada por la señora *González Calderón*

*Referida a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a cumplir con la Ley Núm. 165-2011 que enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, que ordena al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La educación en Puerto Rico tiene base constitucional en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dicta que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Ante este mandato constitucional, la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que estar dirigida a garantizar que cada niño y joven puertorriqueño reciba una educación de la más alta calidad. La educación de los jóvenes puertorriqueños tiene que ser uno de los intereses más apremiantes del Gobierno de Puerto Rico.

En Puerto Rico, la deserción escolar ha aumentado dramáticamente cada año. Cada día vemos en los principales medios noticiosos del País que una cantidad sorprendente de nuestra juventud abandona la escuela, se adentran a participar en actividades delictivas y su grado de escolaridad no alcanza nunca la escuela superior.

Desafortunadamente, este es uno de los problemas sociales que incide gravemente en la crisis social que actualmente enfrenta Puerto Rico.

Durante todo este cuatrienio se ha cuestionado públicamente que el Departamento de Educación de Puerto Rico no cuenta con cifras actualizadas sobre la deserción escolar ni con estudios estadísticos sobre el tema. Es insostenible y altamente cuestionable que dicha agencia aún no cuente con esta información indispensable para combatir este mal social y de esa forma se puedan crear programas de avanzada que se ajusten a la realidad actual y que incentiven al estudiantado a obtener una carrera académica a nivel escolar.

Más aún, el pasado 29 de julio de 2011, entró en vigor la Ley Núm. 165 que enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Esta ley dispone que, entre otras cosas, el Secretario rendirá anualmente, a partir de agosto de 2011, un “Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico”. La ley establece que dicho Reporte será sometido al Gobernador, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo, y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, se ordenó que el Reporte esté disponible en la página electrónica en la red del Departamento de Educación, lo cual aún no ha sucedido a pesar que la propia agencia ha reconocido que enfrenta un gran reto sobre el problema de deserción escolar. Además, es importante recalcar que la Ley Núm. 165-2011 es clara en cuanto al contenido del “Reporte Anual de Deserción Escolar” por lo que se estableció que el mismo, incluirá, sin limitarse a, los siguientes datos anuales: la tasa de deserción total y por distrito escolar para cada uno de los grados, de cuarto grado a cuarto año de escuela superior, la tasa de estudiantes graduados de sexto grado que pasaron al séptimo grado, la tasa de estudiantes graduados de noveno grado que pasaron al décimo grado, la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior, los datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo y cualquier otro dato que estime pertinente sobre el progreso académico de los estudiantes.

No obstante lo anterior, el Departamento de Educación de Puerto Rico se encuentra en total incumplimiento de la Ley Núm. 165-2011 ya que no se ha presentado el “Reporte de Deserción Escolar” ante la Asamblea Legislativa y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Sin embargo, ambos cuerpos legislativos han continuado aprobando medidas legislativas con el fin de atender este problema social de diferentes maneras, sin tener la información precisa sobre el nivel de deserción escolar en Puerto Rico para lograr la eficaz implementación de estas.

La medición estadística sobre la deserción escolar es imprescindible para poder tener un panorama claro sobre la cantidad de estudiantes que están abandonando nuestras escuelas y para poder implantar políticas públicas que ataquen de forma directa este mal, tal y como menciona la propia ley en su Exposición de Motivos al expresar que *“Un buen inventario de estadísticas es un mecanismo para proveer mayor transparencia y calidad a la gestión estadística de nuestro Gobierno. De la misma manera, estas estadísticas son la base para poder formular estrategias y una política pública efectiva para erradicar el problema de la deserción escolar”*. No se debe continuar trabajando a ciegas y el Departamento de Educación tiene que proveer, de una vez y por todas, la información requerida por mandato de ley. Únicamente de esta forma nuestros estudiantes finalmente podrán desenvolverse en un ambiente adecuado, motivador, que propicie su cabal desarrollo y las herramientas para que puedan alcanzar una educación de excelencia.

Esta 16<sup>ta</sup>. Asamblea Legislativa considera urgente ordenar que el Departamento de Educación de Puerto Rico cumpla con lo requerido en la Ley Núm. 165-2011 para que se logre su misión a favor de todos los estudiantes en nuestro País.

La educación es la clave para que un País se fortalezca y se supere plenamente en todos los aspectos sociales. Es por esto, que en la medida que la presente Asamblea Legislativa le dedique todos sus esfuerzos a mejorar la educación y nuestro sistema público de enseñanza, atendemos también la criminalidad, la pobreza, la salud, la violencia doméstica y otros problemas sociales.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-

2           Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico cumplir con la Ley Núm.  
3 165-2011 que enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según  
4 enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”,  
5 que ordena al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de

- 1 Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente
- 2 un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.
- 3 Artículo 7.-Vigencia
- 4 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.